

Tru

Joy. 10.

Mineria

1794.

n 174

Expediente N. 6.

13

F. 21.

Elecciones

Relativo ala oñ comunicada por la Sup.^a al Partido de
 Lucanas dando noticia de la repocij. de los M. Ministros D.^{no}
 Fran.^{co} Ortiz de Toronda D.^{no} Juan de Maza y D.^{no} Fa-
 cundo Talens, y al mismo tyro la Contocut.^a para la
 Elec.ⁿ de nuevos Ministros de este D.^{to} Tral.

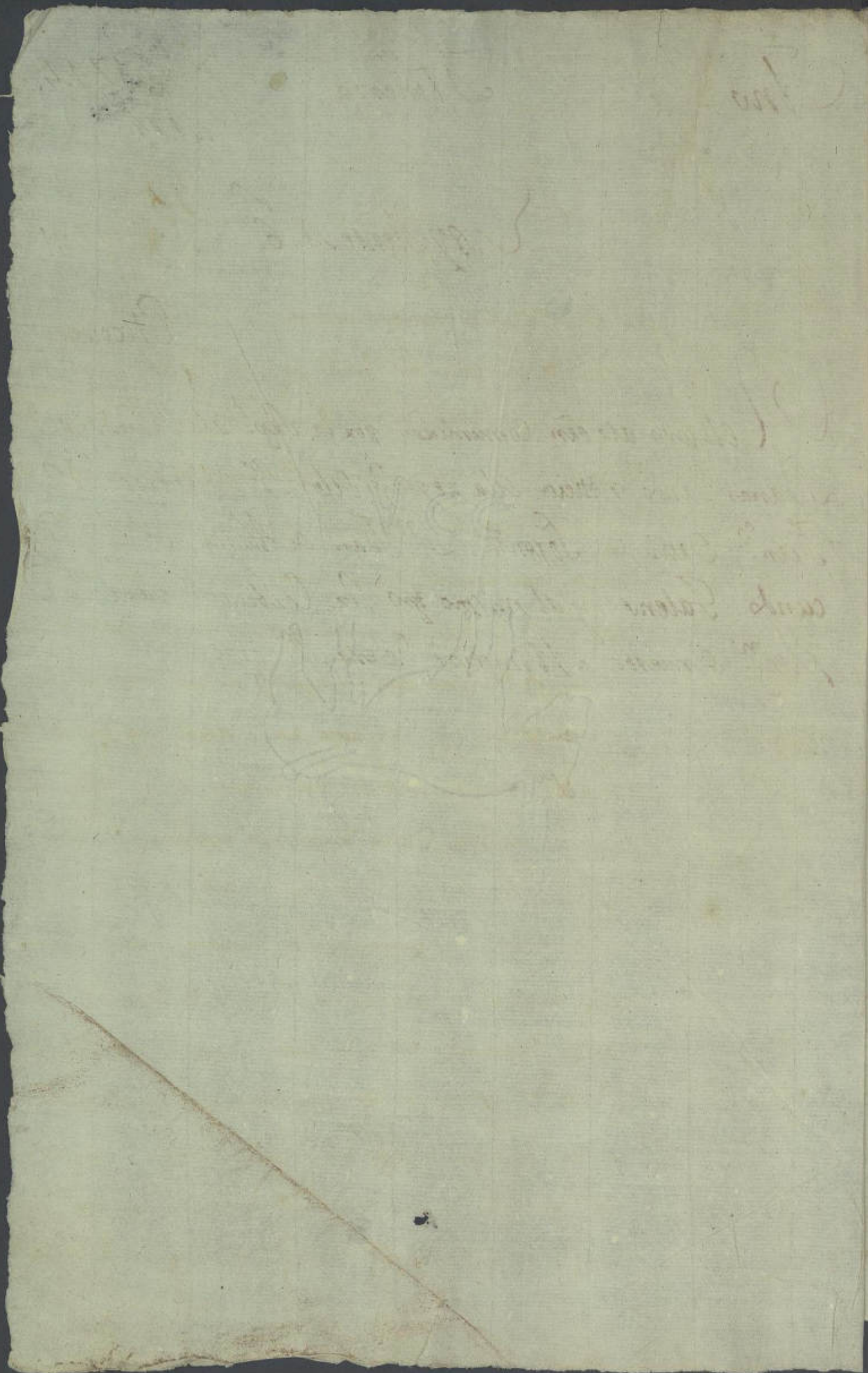
Algunos
 Lucanas

TH-AD 1

CA : H

DOC : 129

PS : 20



Tró

Aug. 16, 1794

Mineria

1794.

n. 124

Expediente N. 6.

73

F. 21.

Elecciones

Relativo ala oñ comunicada por la sup.^a al Partido de
Lucanas dando noticia de la repoz.ⁿ de los M. Ministros D.ⁿ
Fran.^{co} Ortiz de Toronda D.ⁿ Juan de Alarza y D.ⁿ Fa-
cundo Salas, y al mismo pto la Contocat.^a para la
Elec.ⁿ de nuevos Ministros de esta D. Real.

Ayuntamiento
Lucanas

TM-AD 1

CA : H

DOC : 129

FS : 219 (+ carátula)

dicta la prosecucion de uno de los Diputados, ni el art.^o 12.
podrá servir de impedimento, para que los Excmos. elijan
los que les parezcan mas á propósito, aunque no estén vencidos
los interregnos prescritos en el.

Acordada esta previa dilig.^a sin que en ella
se omita solemnidad alguna, paraá Vm. con las mismas
formalidades á hacer que el Excmo. nombre un Diputado
ó Apoderado que haide concurrir con su voto, y representar
dese Cuerpo alas elecciones de los Empleos del Trib. Gral.
y Juntas que han de preceder á ellas, ministrandole al Pod.
tario las Instrucciones conducentes para exigir las provi-
dencias con.^{te} á beneficio de todo el cuerpo de la crinencia, y del
particular que representa, estrechandole con reiterados encan-
gos y comminacion.^a al exacto desempeño de la confianza, y
que el sufragio recaiga en Persona de las qualidades que requie-
re la Ordenanza, inteligenciado al Excmo, que el Diputado
que previene el art.^o 5.^o del Tit.^o 4.^o no es el Territorial sino
un Diputado Apoderado.

En el concepto de deberse hacer las Elecciones
el 31. del prox.^o venidero Dir.^o hacia Vm. estén completam.^{te}
evacuados los anteced.^{tes} encargos, de suerte que exista en
esta Capital, el Diputado, Apoderado, ó vocal para el 20.
decho. mes, advirtiéndole á la Junta Excmal, que no hay
asignar.^{se} de Dietas, ni de Seguros, pues ni el fondo se halla

en estado de hacer estas exogaciones, ni la ordenanza las permite.

Ultimam.^{te} hará Vm. entender alos Excmos. es el quinto con que quedo ^{la} honrada aplican^{on} que han manifestado en su distinguido ejercicio, y ^{la} exemplar docilidad con que han acatado hasta ahora las providencias de esta Superioridad: Que estos principios me conducen ala firme esperanza de una Eleccion en que solo gobierne el noble deseo de hacer el servicio del Rey y del Publico; y que quedaria doblemente comprometida mi autoridad, a franquear todos los auxilios que contribuyan aliviarles en las penalidades de su destino, siempre que den nuevas pruebas de dirigirse con rectitud en los fines indicados. Y aguardo que Vm. con su acreditado zelo, espida estos encargos con laudable exactitud.

Dios que. a Vm. m. d. am. Lima 12. de

Agosto de 1794.

Juan de
Santander

Subdelegado de Lucanas.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or inventory of items.

Handwritten text in the middle section, possibly a continuation of the list or a separate entry.

Handwritten text at the bottom of the page, including a date and a signature.

Large handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a long note.



Un cuarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SET
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

El Capitan D. Ceraxo Uguran de la Torre y Cevallos
Jefe Real de Minas de esta Diputacion y Gobernador Subd.
de este Partido de Lucanas fra

Por quanto por orden del Excmo. Senor Virrey suff. a
142, r. 17. pp. en que me ordena, mande se proceda
ala Eleccion de Diputados y Subditos. Viendo
mi Cargo hacer la convocatoria, y determinar el Dia; en cum-
plim. de lo mandado por el Sup. Dec. Por tanto se
malo el Dia 14 de Diciembre del Año que rije p. q. en el
concurran todos los Jueces de esta Comprehension
por si, o sus Apoderados al Pueblo de San Juan Capital
de la Diputac. a fin de hacer la enunciada Eleccion de
Diputados y Subditos. p. q. segun anot. a todos
se publicara este Auto p. voz de Pregones en
todos los Jueces de la Diputac. y en la Diputac.
en los dos primeros Domingos q. sigan como en
mandado; Y a fin de q. se cumpla esta orden en
los demas Partidos se despachara Testimonio
de este con Oficio Excomunicatorio a los Jueces.

Subdelegados p. q. en cumplimiento de lo
mandado p. el Dicho Sup. se han
hacia la publicac. en la forma ora dicha
devolviendo las actuaciones obradas p. la com.
q. debe haver en los Rescibidos de los Pro.
el Pueblo de San Juan de Lucanas en 21 de
Mes de Oct. de 1794 actuando con testigos
afalta de Escribo

Cesareo Agustín J. Antonio Paf.
de la Torre y Cevallos Pedrora y Ferrnande.

Juan de Luna

Certifico yo el Sr. Subdelegado de este partido actuando
con testigos afalta de Escribo, havense publicado este edicto
to en las esquinas de la Plaza de este Pueblo, arogo
a cazar y segun Costumbre, y en los dias Dom
nyos, nares, y dies y seis de Corriente, y p.
q. conste lo pongo por diligencia en San Juan
de Lucanas el 16 de 1794

Cesareo Agustín
de la Torre y Cevallos

Juan Cevallos

У НОВЕИТА У ОИНО,
ОСТАЛОМ АТМОСФЕРИ

Un cuarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QUATRO
Y NOVENTA Y CINCO,



Un quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO, Y NOVENTA Y CINCO.

Remun = El Capitan Don Cesares Aguirre
 tin de la Trux y Cuavlos, Juer Real
 de Minas de esta Diputacion, y Jover
 nador Subdelgado de este Partido
 Autos = de Lucanas. et vereda = Por quartillo
 por orden del Excelentissimo Senor Virrey
 su fecha de Dize de Mayo proximo pasado
 en que me ordena, mande se proceda a la
 Eleccion de Diputados y Constitutos. Jor
 endo de mi Cargo hacer la convocatoria
 y destinar el dia en cumplimiento de
 lo mandado por el Superior Decreto =
 Por tanto señalo el Dia treinta y tres
 de Diciembre del año que nize para que
 en él, concurren todos los Jfinescos de esta
 Comprehension por si, o sus Apoderados
 al Pueblo de San Juan, Capital de la
 Diputacion, afin de hacer la enunciada
 Eleccion de Diputados y Constitutos. Y para
 que llegue a noticia de todos se publicara

este Auto por vos y Pregoneros en todos
los Minerales del Distrito de esta Diputa-
cion en los dos primeros Domingos que
sigan como esta mandado; y a fin de que
se cumpla esta Orden en lo demas Pasa
por se despachara Fentimonio a este con
Oficio exortatorio a los Senores Subde-
legados; para que en cumplimiento de lo
mandado por el dicho Superior Gobierno
se sirvan hacer la publicacion en la
forma establecida devolviendolas acusa-
ciones obradas para la comparencia que deve
haver en los Respectivos Libros. Fecha
en el Pueblo de San Juan de Lucanas
en veinte y un dias del mes de Octubre
de mil setecientos noventa y quatro, ac-
tuando con Ferrigos a falta de Escribano
Cesareo Agustin de la Torre y Cavallos =
Ferrigo = Antonio Rafael Pezosa, y
Fernandez = Ferrigo = Manuel R
Luna

Concuerda con Su original San Juan de
Lucanas y Oct. 28, 1794.

Cesareo Agustin
de la Torre y Cavallos

5

Dⁿ Juan del Risco y Ciudad Subdelegado de
el Partido de Belcastell en V.

Haviendo Resuelto el Orden anterior
en día y rta de Noviembre de el Pre-
te año. y se Publico en la forma
acostumbrada en los Domingos 23. y
30. del citado, y se pasó el Correspondien-
te Oficio al Coronel Dⁿ Martin Armon-
daz y Min^o en la suma de este hombre
Cangallo Diciembre Primero de mil
setecientos noventa y quatro años.

Juan del Risco
y Ciudad
F.



Tu quartillo.

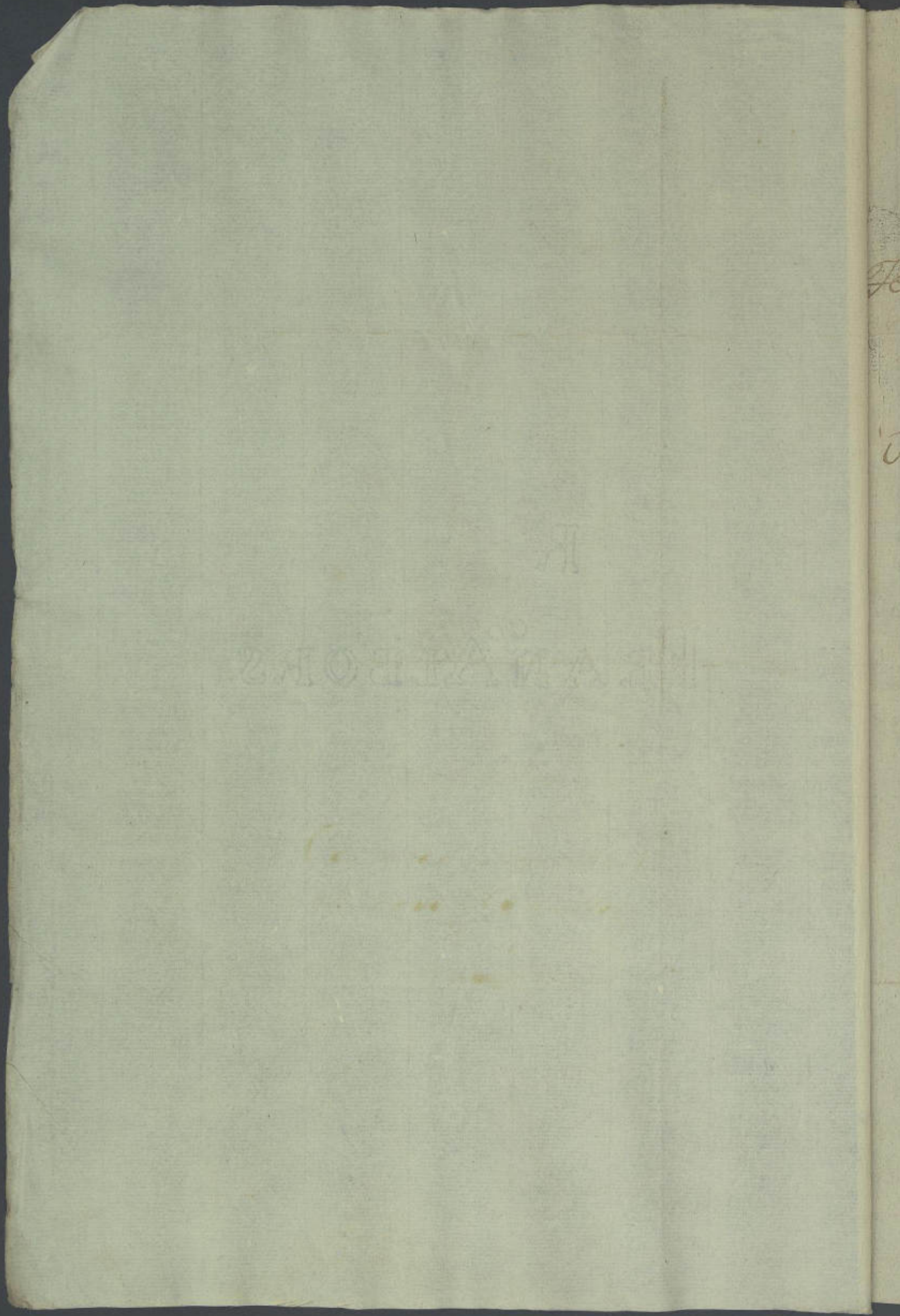
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Con el oficio de Vm de 20 de Octubre p.p. queda
 en mi poder el Testimonio del Oficio relativo
 ala eleccion de Diputados y Substitutos que
 se debe hacer en ese Partido el dia 31 de Dize. del
 presente año, en cuya virtud voy a practicar
 las debidas diligencias en la comprehension
 de este Partido de mi mundo, y para que se
 an velas remittire oportunam^{te}.

Nuestro O^{ro} que a S. M. a.
 Coracora 6 de Nov. de 1794.

Namuel de Larrazabal


O^{ro}
 S. Govern. Subdelegad^o
 D^o Cerano Aguirre. De la Torre
 y Ceballos





El cuarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Yo el Capitán Don Cénaro Ugarte
ten de la Torre y Caballos Jueves Real y
Minas y esta Diputación y Gobernador
Subdelegado y este Partido y Lucerna
Auto = ex = res = Por quanto por orden del
Excelentísimo Señor Virrey su fecho de
Doce de Mayo próximo pasado en que me
ordenó, mandé se proceda a la Elección de
Diputados, y Constitutos. Haciendo de mi cargo
hacer la conmemación y designar el Día en
Cumplimiento de lo mandado por el Superior
Decreto. Por tanto señalo el Día treinta
y uno de Diciembre del año que rije para
que en él, concurran todos los Mineros
de esta Comprehensión por sí, o sus Apoderados
al Pueblo de San Juan Capital y la
Diputación, a fin de hacer la enunciada
Elección de Diputados, y Constitutos. Y pa
ra que llegue a noticia de todos se publi
cará este Auto por voz de Pregones en
todos los Minerales y el Distrito de esta
Diputación en los dos primeros Domín
gos que sepan como esta mandado, y a fin
de que se cumpla en esta Orden en los demas

Partidos se despatcharon Fiestas de
este, con Oficio e Doctrina a los Señores
Subdelegados para que en cumplimiento
delo mandado por el dicho Superior
no se sirvan hacer la publicación en la
forma establecida, debiendo las actua-
ciones obradas para la comendación que debe ha-
ber en los Respetivos Libros. Fecho en el
Pueblo de San Juan de Lucanas, en veinte
y un Dias del mes de Octubre de mil setecien-
tos noventa y quatro actuando con testigos
afables e Exausanos = Cesareo Agustín
de la Torre y Cevallos = Jernigo Antonio
Rafael Pedraza y Fernandez = Jernigo
Juan de Luna

Comienda con su original San Juan
de Lucanas y Oct. 22. 1794

Cesareo Agustín
de la Torre y Cevallos

En el Pueblo de Quixobamba Doctrina de este Nombre
dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa
y quatro años; Yo el Alc. ma. y Jernigo D. Luis de la
Torre, hize publicar con voz de Pregonero, y publique el Acta
que antecede en los dos Domingos seguidos, en los Años

El Minar desta Comprehension en concurso de todos los Mi-
neros existentes en ellas, quienes haviendo oído, y entendido
el contenido de dho Acto dixeron que obedecian, y obedecieron
lo mandado, y hallaron venidos á comparecer en la Capital
de S. Juan en el día citado veinte y uno de Diciembre
del que rije, en cuya consecuencia ninguno de dhos Mineros
tiene que alegar ignorancia sobre este asunto, y para
q. conste lo pongo p. diligencia, y lo firmé con los testigos
q. hallaron presentes afalta de Escribano.

Lucas de la Torre

test.
Lucas de la Torre

test.
Thomas Torrealba

test. Pedro Alfaro



En quartillo.

SELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.



En quártillo.

90

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Memor. El Capitan Don Cesario Aguirre
de la Fuerte y Cavallos, Pura Real de Minas.
Nesta Diputacion y Governador Subde-
legado de este Partido de Lucanas etcetera.
Auto. Por Quanto por orden del Excelentissimo.
Senor Vicerrey su fecha de Dize. 11 de Agosto.
proximo pasado en que me ordena mande
se proceda ala Eleccion de Diputados y Sub-
titulos. Y siendo de mi cargo, hago la con-
vocacion, y destina el Dia en cumplimiento
de lo mandado por el Superior Decreto.
Por tanto señalo el Dia trece y mas de
Diciembre del año que rije para que en el
concurran todos los Señores de esta com-
prension por si o por Apoderados al Pue-
blo de San Juan, Capital de la Diputacion
a fin de hacer la enunciada Eleccion de Di-
putados y Subtitulos. Y para que llegue a
noticia de todos se publicará este Auto por
vos a Pregones en todos los Puntos de
Distrito desta Diputacion en los dias

primeros Domingos que sigan como ena man
Dado y firmo que se cumpla esta orden en
los demas Partidos se despacharon testimonios
de esta con copia de esta orden a los Señores
Indelegados para que en cumplimiento de
la mandado por el Dicho Superior Siveam
se recavan tracen la Publicacion en la forma
que en adelante devolviendo las actuaciones
obradas para la Contrancia que deve haver
en los Respetivos Libros. Fecho en el
Pueblo de San Juan de Lucanas, en
veinte y un Dias del mes de Octubre de
mil setecientos noventa y quatro, actuando
con Ferisgo Afalco y Crenisano =
Cesareo Aguirre de la Torre y Cevallos =
Ferisgo = Antonio Rafael Pedraza y Tex
mader = Ferisgo = Ymanuel de Luna =
Concuerda con su original en San Juan de Lu
canas y Oct. 28 de 1794 =

Cesareo Aguirre
de la Torre y Cevallos

en el dia 10 de Feb. de 1794 Recibi la ord. f. anterior de
la que hize Publicar en el vig. dia de esta fha. q
lo fue Domingo como minimo el dia 9 del ene
viado me vino la ord. u. cat. como ena
mandado y para que corte f. en este adu.

16
Y mineral de la Soc^{na} de otoca Tueda Publica
la R^{ta} o^{ra} conuada a mi por el venor Sr^o
D^o D^o V^o S^o de arce aq^uinter de lator no y eballo
la firme y o D^o Jose Puente^s M^o Mayor
D^o fue comisionado para este particular
por d^{ho} Sr^o D^o V^o S^o Real de esta Provincia
lo firme atunando con los que se hallaron pre
sentes a falta de escrib^o

Jose Puente^s
D^o

Ag^o de Antonio Llanos

San Tolome Luerna



En grande.

SELLO QVARTO, VN QVA
TILLO, AÑOS DE MIL, SET
CIENTOS NOVENTA Y QVATT
Y NOVENTA Y CINCO,



En real.

11

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

En el Ayuntamiento de San Martin Doct.
de Canaria en Veintidos de Diz de Mil Seteci-
entos Noventa y Quatro años. Ante mi el M. Corro
D. Juan Lorenzo de Sosa Dip. Solicitor en
este Partido de Cangallo. Comparecio D. Luis
Torres Aguirre Testigo Conosco y Digo que da-
va y dio su Poder cumplido el q. en Dho se-
requisito de menaxio, a el Cap. D. Emanuel
Lopez. Alc. Ordinario del Pueblo de San Juan
p. que a su Honor. y Representando su Mi-
ma Person. havista en la Junta que se ad. Se-
bra en la yna y uno de este presente mes Ocurra
la quicua Otordin que fuere el Enemio de Mine-
ros de este Departam. p. la eleccion de Dipu-
tados y Abogados y que del voto afavor delas-
personas que fueren de su mayon aprobacion
quedelle Sedura por Continto y Partifcho y q.
le Concede toda la Autoridad Necessaria pa-
ra todo y todo caso y la facultad de Sustituya
este Poder en la Persona que le pareciere y lo fin-
me Juntam. Conmigo y los Testig. Conquiere

Antes a falta de
D. Juan de Sosa
D. Juan de Sosa
D. Juan de Sosa

En la Torre

T. Mathias de la Torre

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans most of the page.]

[A distinct signature or set of initials in dark ink, located in the lower-left quadrant of the page.]

En el Ayuntamiento de Guaymas en tres días del mes
de Diciembre de setecientos ochenta y cuatro, ante mí el
Diputado substituto territorial, D.^o Don Greg.^o Zaldívar
Presente, D.^o Florencio Arias Merino & D.^o
Manuel López; aquí doy Fee q. conve. y Dico q.
siendo el tiempo estipulado para las convocatorias
p.^o orden del superior Gobierno; Anaglandose al Estatuto
en el s.^o Título 1.^o Dado y Dico su poder cumplido
el q. de D.^o se requiere y en observancia al ~~Capp~~
D.^o Manuel López para q. Representando en
propia persona, pueda votar en la elección
de dicho Diputado y substitutos p.^o la p.^o
corra o Personar q. alle p.^o conveniente ane
plandose en todo a ordenanza. y lo firmo
con miyo y testig.^o a falta & c.
Don Greg.^o Zaldívar
Florencio Arias
Manuel López

Don Juan de Paredes

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the texture and color of the paper.]

[Faint signature or name at the bottom left of the page.]

En el Añ^o de Guayabara Doctrina de Quicobamba
Provincia de Lucanas Inbentado Dias del Mes de Diciembre
de noventa y cuatro años Anterior al Diputado
territorial y testigos. Por el Perante Don Anselmo
Tavera aquindoytes Quicobamba. y Dijo q. en virtud del Auto.
Cepidido Por el 1.^o Capitan Don Juan Agustin de la Torre y
lealtad Don M.^o de Minas, y Gobernador Subdelegado del Partido
de Lucanas. En cumplimiento de lo mandado. Por el superior
gubernante. afindeque concuerdan. todos los Mineros desta
Congregacion. Por el Oficio a Gobernador a la Capital de San Juan
de la Eleccion. Enveha Diputado y testigos: Thallandorcu.
Don Mayoridomo. y Congrahe Ditzionun. Evlaboxo. Daba y
Dio supoder Comido. el q. de dicho serarquiere: Envenario
a Don Manuel Lopez para q. asu nombre y supuendo ropno
pia persona Peda Glesie y Darsubpo ponda Persona o per
sonas q. sean meritorias Arrogadas a lo dispuesto en las
Re.^{as} Ordenanzas de Meruvia. y lo mismo Juntamen conmiyo
Pudigo afalta de Curiano. Publico nicial

Jose Pres. Zaloban Leg. Anselmo Tavera
H. Pedro Diez H. Juan de Saray

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the page area.]



Un real.

14

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En el R. de acurias de San Juan de los Rios de la Plata y por día del mes de Julio de setecientos noventa y quatro años. Yo el Coronel D. Juan de Igoa Diputado do sustituto de acurias del Partido de Cangallo Haviendome echo saber por el Sr. Subdelegado de el, que entreveintay uno del mismo Sean de elegir Diputados y sustitutos por el quiermo de acurias del territorio q. comprehende San Juan de Lucanay. En cuya conformidad no pudiendo asistir personalmente a este acto doy poder al q. en dho. se requiere y es necesario al Capitan D. Juan Lopez Alcaide Ord. del referido Pueblo, p. q. en mi nombre y representando mi propia persona pueda votar a favor de los individuos q. le parezcan mas justos, como lo ejecutaria yo presente siendo: asi lo ratifico y otorgo actuando por mi y ante mi con testigos a falta de dho. competente mi D. no

D. Juan de Igoa
D. Juan de Igoa
D. Juan de Igoa
D. Juan de Igoa

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN AVENUE

CHICAGO, ILL. 60607

Cap. D. Manuel Lopez.

15

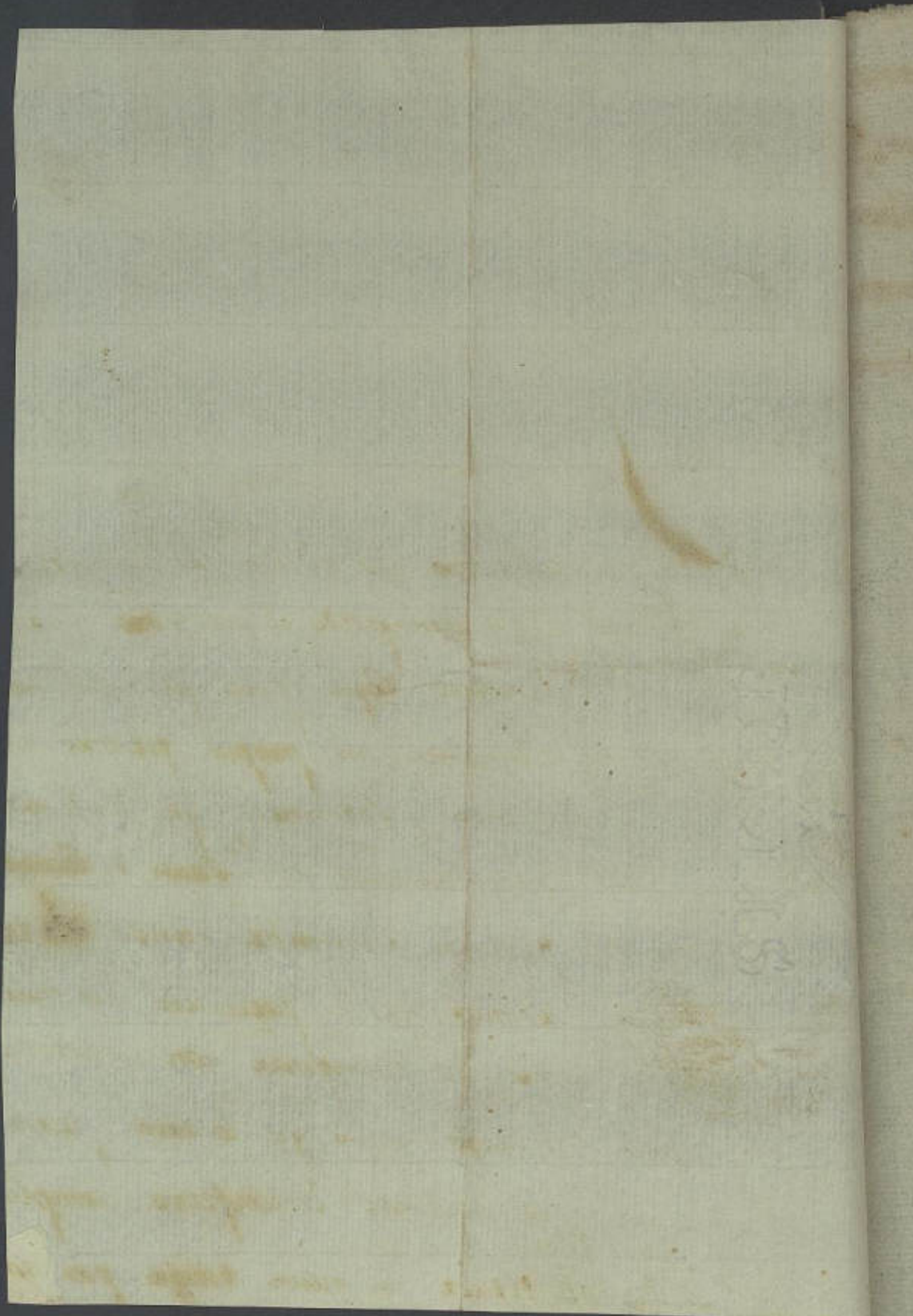
Mi S. mis y Dueño: mis
estas ocupaciones no me dan mérito a pagar
una Capital a la Nueva elección de Dipu-
to y Substituto, por lo q. podra Sm. Concur-
rir en las Juntas con esta mia q. servira
bastañte Poder en forma q. para todo
imped arm. mis serer.

Nro S. que arm m. la. Puciaran

Diciembre 22. de 1794.

D. S. N. de Sm. af. 10. Sep. 1794.

Jos. Diego Zubizar





En real.

16

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y CINCO

Sea notorio como yo el Con^d D. Martin de Armendariz
dey mi poder cumplido el que en dho. se requiera y es necesario
al Cap. D. Manuel Lopez para que con nombre y representa-
cion de Diputado y Substituto que ha de actuar el Sueldo de
Alcaldes de la Fortaleza de S. Juan de Guayaquil en treinta y
uno del presente Diciembre dando voto en favor
de las personas que le parezcan las mas bien intencionadas
y aptas ha desempeñar con exactitud todas las obliga-
ciones del cargo como yo lo era presente siendo, para
lo que y lo incidente le confiero cumplida facultad, y
le de substituya en quon cargo por conveniente. Asi lo
dijo y otorgo ante mi el presente Con^d D. Juan Pantoja de
Izoz Substituto de la Diputacion en case Partido
de Cuzco, en el Pl. de S. Martin a 22 de Diciembre
del 1794, actuando con testigos e falta de Escri-
to. Por lo que el presente, y por lo que de Armendariz
F. de Armendariz
F. de Armendariz

con otros Poderes, y de Poder legitimo este en
de la facultad, q. me concede lo certifica en q.
Pori suer p. q. anegado al q. el recorta
ne proceda en todo con aneglo e Ordenanza
q. efectos en este Pueblo de P. Juan en veinte
y ocho de Diciembre de 1794.

Manuel Lopez

Manuel Lopez

Manuel Lopez

Por el Acuerdo de Guayaquil en Quatro días
 del mes de Diciembre de ochenta y cuatro
 Ante mí el Diputado substituto D. Tor. Gue.
 Zaldibar por mí Paciente D. Manuel Gaitboa
 a quien doy Fee, q. conano y Dijo q. siendo
 el tiempo de la convocatoria para el 31. El
 q. fuere y no poder comparecer a la Junta
 de nueva elección de Diputado y Substi-
 tuto; Daba su Poder cumplido el que
 de derecho le requiere y es necesario a
 D. Tor. Gue. p. q. represent. su propia
 persona de su voto p. la persona
 q. halla p. conben. arreglado en todo
 a ordenanza y lo firmo con mi
 y testigos a falta de mi.
 Tor. Gue. Zaldibar D. Juan de Paredes
 Manuel Gaitboa

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely from an 18th-century manuscript. The text is spread across the page with some visible lines of writing.]

[Marginalia on the right edge of the page, including a small circular mark and some illegible handwritten notes.]



En quarto de

58

SELLO QVARTO, VN. QV
TILLO, ANOS DE MIL SEVE
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Sepan quantos esta bixen Como Nos el
Hon. ^{do} Don Mariano Nicolas de Almeida
el Cap. ^{do} Don Gale de Almeida, y ^{do} Don
Jose proprio Barona, Minero, Matricula
do ^{do} Don M. D. enite ar. ^{do} Mataxani
por la presente ^{do} Nuestro poder Camp.
el que ^{do} de Mo. seraqueuere y June ^{do} vers.
para ^{do} mas bales ^{do} Cap. ^{do} Don Man Lopez
p. q. en nuestro ^{do} Representando
nuestra propia persona ^{do} y acciones asis
ta ala ^{do} Es. ^{do} Diputado y Substituto que
aparece ^{do} el dia ultimo ^{do} el puer.
año en la Cap. desta ^{do} Diputar. territorial
de S. Juan de Lucanas y ^{do} Vota a favor
de la persona que Cada uno ^{do} de Nosotros por
Carta miviva le tenemos Comunicado: En cui
raa. ^{do} parerera en aquel tribunal y hora
q. ^{do} Nostros pudieramos ^{do} aser siendo presentes
q. p. todo lo anexo Conexo y ^{do} Apend. ^{do} damos
este poder con libre y franca ^{do} adm. y ^{do} con

facultad de que lo pueda substituir a su voluntad
que a qualquiera persona quisiéramos de
cualquiera forma; y a la guarda cumplim^{to}
y baliida^{on}. Lo que en virtud de lo poder
se obra no obligamos entoda forma de
d^{no}. y para que conste en defecto de Jue^{re}
competente ni Escriuano. que no lo ai en e^{sta}
te d^{no} ar^{to}. de Matrimonio lo firmamos ante
testigos que lo fueron D^{no} Antonio Ibarra
D^{no} Pablo Navarro, y Melchor Lopez de Linar^{es}
en 25 de Nov^{bre} de 1774

Mariano Nicolas

de Hernandez

L^{do} Gregorio Ibarra

Pedro Lazare
Almeria

Antonio Ibarra

Melchor Lopez de Linar^{es}

Don presides los Jueces q. ante yden, y despoes de
ultimado de c^{on}tra enano con^{tra}en, y se poden reorien
Bida, lo remanjo en d^{no} de la villa p. q. an
glad^{ad} en d^{no} de la villa, y segun con^{tra} del d^{no}
don que ante r^{ede} se adrege en el arto de y porrodo
alo q^{ue} contiene d^{no} de la villa y d^{no} de la villa
Manuel Lopez

tail
e
lim
De
er
n e
te
xup
oc
m
e
B
oda

SEAL OF THE
OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE
COUNTY OF
MIDDLESEX
JAN 10 1880



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, possibly representing a letter or official communication.]



Un quártillo.

SELLO QVARTO , VN QVAR-
TILLO , AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

D^{no} Jose Luentez ten^{te} de Sag.
del Reg^{to} de minojos de M^{ra} Juan de Salas.
I Minero de oro I Platas Movers de M^{ra}
(I Sag. Guard) D^{no} Suedyposea el que en
D^{no} Verragueres y en medecario a D^{no} Pedro
la Mina como en el Pueblo de D^{no} Juan del Luc
Parague Representando mis propias perso-
na. Dote en junta de quieros fue se hace ha-
cer en el dia 31 de este año p^{re} de Signe
tado y constituto y este Poder loago firmado con
terio. Por no aber fuey comp^{te} n^{re} en Chribano
en este adiento de Chribano endonde tengo mi
Residencia I Minas I Parague como lo firmo
con los terio. Fue firmado otoca D^{no} C^o 2da
de 1794

José Luentez

Don Salomé Luentez
Tert. Diente
Guados
D^{no}

